

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2013

Miércoles 14 de Agosto

Núm. 93

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Percepción indebida de prestaciones	2258
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	2259
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Sustitución acometidas y analizador	2259
ALMAZÁN	
Modificación ordenanza nº 31	2259
BERLANGA DE DUERO	
Ordenanza fiscal nº 14.....	2260
Ordenanza fiscal nº 17.....	2263
Modificación presupuestaria nº 1/2013.....	2264
CIDONES	
Modificación de créditos nº 1/2013	2265
CIRIA	
Obra nº 174 Plan Diputación y complementario.....	2266
COVALEDA	
Caducidad de inscripciones padronales	2266
LANGA DE DUERO	
Ordenanza uso de edificios municipales.....	2267
Ordenanza centro educativo infantil.....	2269
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Obra nº 92 Plan Diputación 2013	2271
PINILLA DEL CAMPO	
Ordenanza de residuos domésticos	2272
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Licitación suministro de energía eléctrica.....	2272
Licitación servicio limpieza de parques y jardines	2273
Caducidad de inscripciones padronales.....	2275
Presupuesto 2013	2275
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	2276
VALDEAVELLANO DE TERA	
Padrón agua y alcantarillado y basura	2276
Enajenación varias fincas en el pol. agroganadero	2276
Modificación de créditos nº 1/2013.....	2278
VELAMAZÁN	
Ordenanza recogida residuos sólidos.....	2278
VIANA DE DUERO	
Concesión suplemento de crédito	2279
VILLASAYAS	
Ordenanza residuos urbanísticos	2279
Ampliación cementerio en Fuentegelmes	2279
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Ejecución títulos judiciales 53/2013	2280
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Expediente de dominio. Inmatriculación 150/2013.....	2280

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

RESOLUCIÓN de percepción indebida de prestaciones abonadas en concepto de pago único de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de treinta para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander S.A. a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Prestaciones.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del mes posterior al periodo de pago reglamentario.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Interesado: Yaribel Feliz Feliz. DNI: D-72.904.980V

Importe: 7.015,78 €.

Importe con recargo: Recargo 20% 8.418,94 €

Período: 23-1-2013 a 30-11-2013

BOPSO-93-14082013



Motivo: No inicial la actividad proyectada y no justificar destino de la cantidad capitalizada. Soria, 5 de agosto de 2013.– El Director Provincial, P.S., M^a Eulalia Herráez Hernando. 1973

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día cinco de junio de 2013, la Ordenanza de Recogida de Residuos Domésticos, en cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública por término de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan formularse las de reclamaciones que se consideren oportunas. De no formularse ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 31 de julio de 2013.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 1957

ALDEHUELA DE PERIAÑEZ

El Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2013, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra Sustitución de acometidas en Aldehuela de Periañez y analizador, redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con un presupuesto de 20.500,00 €.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas que estén interesadas podrán examinar dicho proyecto técnico en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela de Periañez, 6 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, María Reyes Vallejo Indiano. 1972

ALMAZÁN

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, núm. 70 de fecha 19 de junio último, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31, Reguladora de la Prestación del Servicio de Asistencia, Estancia y Comedor de la Escuela de Educación Infantil, y transcurrido el plazo de exposición al público, por espacio de 30 días, sin que se hayan producido alegaciones ni reclamación alguna sobre la misma, dicho acuerdo se eleva a definitivo, quedando redactada dicha modificación en la forma siguiente:

<i>Tarifa</i>	<i>Concepto del servicio</i>	<i>Importe</i>
1	Por la asistencia y estancia de los niños en el Centro Infantil	1.820,50 €
2	Por servicio mensual de comedor	51,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almazán, 31 de julio de 2013.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 1956



BERLANGA DE DUERO

MODIFICACIÓN Ordenanza Fiscal nº: 14, Servicios Polideportivos y Culturales

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2013, por el que se acordó la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº: 14, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Complejo Deportivo y Otras Instalaciones Municipales, conforme a las previsiones del art. 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto literal de la imposición acordada:

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la prestación de servicios en el complejo deportivo y otras instalaciones municipales”, que se registrá por las presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas de competencia local que se refieren, afectan o benefician de forma particular al sujeto pasivo en los supuestos siguientes:

- a) Utilización del Polideportivo.
- b) Piscina.
- c) Albergue
- d) Pista de tenis
- e) Castillo y Torre
- f) Casa de Cultura y otros locales municipales
- g) Por uso de material
- h) Alquiler de bienes municipales

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales, referidas en el artículo 2º.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- Las cuotas que han de satisfacerse son las que se indican en el cuadro de tarifas anexo de esta Ordenanza.



2.- La obligación de pago nace cuando se realizan cualesquiera de los servicios especificados en el anexo correspondiente.

3.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentar al que estuviera obligado a realizarlo el recibo o la entrada correspondiente.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los interesados en que se les preste alguno de los servicios regulados en esta ordenanza habrán de presentar en las dependencias municipales la correspondiente solicitud con la expresión del servicio en cuestión que demanden.

Los desperfectos o deterioros de los bienes muebles, así como material no devuelto, se cobrará al valor de mercado como si de nuevo se tratase.

Queda prohibido la cesión del derecho o uso a tercera persona física o jurídica distinta al solicitante.

Anexos de tarifas

a) Utilización del polideportivo.

Utilización de pista: 6,00 €/hora

Abono anual: Abono familiar: 30,00 €

Familia numerosa: 25,00 €

Abono individual: 12,00 €

Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a razón de 2 €/hora

b) Piscina.

Abonos de temporada: Abono familiar: 80,00 €

Familia numerosa: 70,00 €

Mayores de 16 años: 30,00 €

De 6 a 16 años: 15,00 €

Utilización diaria: Mayores de 16 años: 3,00 €

De 6 a 16 años: 2,00 €

Grupos cohesionados de desde 10 personas: 2,00 €/persona

Menores de 6 años: gratis.

c) Albergue

Utilización del Albergue: 8 €, persona/día

Utilización del espacio de acampada: 6 €, persona/día

(Con derecho a uso de los servicios higiénicos)

Plus por sábanas y mantas o saco de dormir: 3 €, persona/día

Cada habitación pequeña en exclusiva, mínimo: 20 €/día



Cada ala completa (sin habit. pequeña): 120 €/día
(Con dcho. a servicios, salón y cocina, compartidos)

Albergue completo y zona acampada: 300 €/día

Para uso de grupos en exclusiva con más de 15 días continuados debe fijarse el precio con el encargado.

d) Pista de tenis.

Utilización Aislada:

Niños hasta 6 años: gratis.

Mayores de 6 años: 2,00 €/hora.

Abonos (familiares): 15,00 €/año.

e) Castillo y torre.

Entradas individuales:

Torre del Palacio: 2,00 €/persona

Castillo: 1,50 €/persona

Entrada conjunta de Torre y Castillo: 3,00 €/persona

Grupos de más de 10 personas:

Torre del Palacio: 1,50 €/persona

Castillo: 1,00 €/persona

Entrada conjunta de Torre y Castillo: 2,00 €/persona

Visita guiada al Castillo:

Grupos de 5 a 10 personas: 2,00 €/persona

Grupos de más de 10 personas: 1,50 €/persona

f) Utilización del salón de la casa de la cultura y otros locales municipales.

Organizaciones sin ánimo de lucro no Berlanguesas

Por día o fracción: 6,00 €

Si se utiliza iluminación artificial, más un plus de: 4,00 €

Si se utiliza la calefacción, más un plus de: 10,00 €

Organizaciones o personas con ánimo de lucro

Con servicio de bar (sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales precisas):

Por día o fracción con o sin utilización de luz artificial: 50,00 €

Si se utiliza la calefacción, más un plus de: 50,00 €

Sin servicio de bar:

Por día o fracción con o sin utilización de luz artificial: 15,00 €

Si se utiliza la calefacción, más un plus de: 15,00 €

g) Por uso de material

Uso de proyector: 20,00 €/día o fracción

Uso de ordenador: 20,00 €/día o fracción

Uso TV, vídeo y análogos: 20,00 €/día o fracción

h) Prestación de bienes de propiedad municipal.



Silla: 0,50 €/silla/día o fracción

Tableros: 1,50 €/tablero/día o fracción

Caballetes: 0,50 €/trípode/día o fracción

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 19/10/1998, entrará en vigor el día 1 de enero de 1999, salvo que su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* sea posterior a esa fecha, en cuyo caso su entrada en vigor será al día siguiente de esa publicación.

Diligencia: La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1998 y modificada en sesiones de 09-11-99; 03-10-00; 16-10-02; 25-09-03; 29-10-04, 28-10-05, 03-11-06, 26/11/2007, 29-10-08 y 29-01-13.”

Berlanga de Duero, 31 de julio de 2013.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 1949

MODIFICACIÓN Ordenanza Fiscal nº: 17, Servicio de prevención y extinción de incendios.

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2013, por el que se acordó la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº: 17, reguladora de la Tasa por servicio de prevención y extinción de incendios, conforme a las previsiones del art, 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto literal de la imposición acordada:

TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DERRIBOS, SALVAMIENTO Y OTROS ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 1.-

Ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 20.4k del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, la Tasa por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, derribos, salvamiento y otros análogos.

ARTÍCULO 2.-

La obligación de contribuir nace con la prestación de servicio con aprovechamiento, considerándose por tal el que se realiza a instancia de parte o redonda en beneficio que no sea general, bastando para que aquella nazca la simple salida del Parque del Servicio contra incendios, a solicitud del interesado o de otra persona por su cargo o delegación o haberse iniciado en cualquier forma la prestación del servicio fuera del término municipal, no se realizará si, previamente, no media llamada en tal sentido del Alcalde o autoridad delegada de la localidad correspondiente.

ARTÍCULO 3.-

Están obligados al pago de estos derechos:

a) Las entidades o personas que hubieran solicitado el servicio y en todo caso aquellas sobre las que redunde particularmente el beneficio del servicio prestado.

b) Los dueños de las fincas, instalaciones, establecimientos comerciales o industrias siniestrados, cuando del informe técnico del Encargado de servicio que diese a la terminación del mismo, resulte que el inmueble carecía de las debidas condiciones de seguridad que hubieren hecho posible la atenuación o evitación del siniestro, o que las causas de éste no fueran absolutamente fortuitas o inevitables, así como también cuando en los incendios de chimeneas no



reunieran estas debidas condiciones de seguridad para su funcionamiento, defectos de construcción, conservación o limpieza.

c) Los propietarios de fincas urbanas sujetos a riesgo de incendios y que no estén aseguradas.

ARTÍCULO 4.-

Los gravamen son los que se detallan en la siguiente tarifa:

Utilización de material

A.- En el término municipal:

Por cada hora o fracción se emplee una motobomba: 8,00 €

B.- Fuera del término municipal:

Por cada hora que se emplee una motobomba: 10,00 €

más la cantidad que surja del desplazamiento, siendo a 0,25 €/kilómetro.

Notas:

-En todos los servicios prestados fuera del municipio, caso de incendio, el pago de los derechos se efectuará por el Ayuntamiento en cuyo término municipal hubiera ocurrido el siniestro.

ARTÍCULO 5.-

El servicio de Incendios, practicará las liquidaciones que en su caso procedan remitiéndolas inmediatamente a la Intervención Municipal para la tramitación y cobro de las mismas.

ARTÍCULO 6.-

Las cuotas que no se satisfagan en periodo voluntario, se pasarán a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

ARTÍCULO 7.-

Quedan exceptuados de este gravamen los siniestros que por su magnitud puedan considerarse como verdaderas catástrofes públicas.

La apariencia de esta circunstancia corresponderá al Excmo. Ayuntamiento en correlación con lo prevenido para estos casos en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 29 de enero de 2013 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta su modificación o derogación expresas.”

Berlanga de Duero, 31 de julio de 2013.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 1950

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO N°: 1/2013

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de mayo de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2013, que se hace público:

PPTO. DE GASTOS:

Aplica.	Descripción	C Inicial	Modific.	C Defini
1.13100	3 PEONES SUBVENCION JCyL	15.000,00	+11.970,00	26.970,00
1.13101	1 PEON CON DISCAPACIDAD JCyL	900,00	+ 3.223,50	4.123,50

BOPSO-93-14082013



<i>Aplica.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C Defini</i>
1.21	REPARACIONES MANTENIMIENTO	47.000,00	+5.000,00	52.000,00
1.221	EQUIPOS ELECTRONICOS, ALARMAS	89.600,00	+4.000,00	93.600,00
1.609	SONDEO PROFUNDO PAONES	0,00	+70.000,00	70.000,00
1.619	ANULA PAV. SUSTITUCION REDES	86.500,00	-75.000,00	
	CONSULTORIO ALALÓ 2ª FASE		+33.000,00	44.500,00
2.1600	CUOTA S.S. 3 PEONES JCyL	77.000,00	+4.524,66	
	AUMENTO MONITOR DEPORTIVO		+ 1.667,08	
	AUMENTO GASTOS PERSONAL, BAJA		+2.754,69	85.946,43
2.1601	CUOTA S.S. 2 PAX CON DISCAPA.	500,00	+2.288,38	2.788,38
3.13100	AUMENTO MONITOR DEPORTIVO	49.500,00	+ 6.976,74	56.476,74
3.21	PENDIENTE DE APLICAR 2012	4.400,00	+2.301,18	6.701,18
3.221	PENDIENTE DE APLICAR 2012	36.300,00	+4.865,27	41.165,27
3.48	AYUDA CLUB DEPORTIVO	6.300,00	+1.500,00	7.800,00
3.78	AYUDA AMIGOS DEL CASTILLO	0,00	+2.000,00	2.000,00
4.226	PENDIENTE DE APLICAR 2012	5.249,99	+4.146,32	9.396,31
9.13100	PENDIENTE APLICAR 2012	64.000,00	+6.112,68	
9.13100	AUMENTO GASTOS PERSONAL, BAJA		+4.000,00	74.112,68
9.13101	1 PEON CON DISCAPACIDAD JCyL	1.000,00	+3.223,50	4.223,50
	SUMAS	483.249,99	98.554,00	581.803,99

PPRO. DE INGRESOS:

<i>Concep.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C Defini</i>
450	TRANSF. CORRIENTES JCyL	0,00	+23.092,00	23.092,00
45100	ECyL AYUDA 3 PEONES	0,00	+15.000,00	15.000,00
45101	ECyL AYUDA DISCAPACIDAD	0,00	+8.600,00	8.600,00
46100	DIPUT. DIFERENCIAS MONITOR	11.300,00	+752,00	12.052,00
46130	DIPUT. DIFERENCIAS CLUB DEPORT.	3.000,00	+610,00	3.610,00
761	ANULACION AYUDA SUST. REDES	52.500,00	-52.500,00	
	AYUDA DIPUT. SONDEO PAONES		+46.200,00	46.200,00
78	AYUDA COMÚN VECINOS PAONES	0,00	+23.800,00	23.800,00
870	REMANENTE DE TESORERIA	0,00	+33.000,00	33.000,00
	SUMAS	66.800,00	98.554,00	165.354,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berlanga de Duero, 3o de julio de 2013.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 1951

CIDONES

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto General de 2013 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el

BOPSO-93-14082013



plazo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en los art. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente y se hace público el resumen por capítulos de los aumentos y del Estado de Ingresos y Gastos de dicho Presupuesto tras las modificaciones aprobadas.

ESTADO DE INGRESOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Consignación actual</i>
Capítulo 4	-6.922	76.061
Capítulo 7	-54.970	46.630

ESTADO DE GASTOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Consignación actual</i>
Capítulo 6	-71.392	98.208
Capítulo 7	9.500	9.500

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, por los interesados legítimos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cidones, 1 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, M^a Carmen Gil Ibáñez.

1965

CIRIA

Aprobado inicialmente en fecha 28 de mayo de 2013, el Proyecto de la Obra nº 174 del Plan Diputación y Plan Complementario para 2013, denominada “Rehabilitación Edificio municipal CI Placetilla”, el referido Proyecto de las obras a ejecutar se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, el citado Proyecto quedará aprobado definitivamente.

Ciria, 30 de julio de 2013.– El Alcalde, Pedro Serrano Blázquez.

1960

COVALEDA

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que todo aquel que no haya procedido a la renovación de su inscripción en el plazo de dos años, será declarada la caducidad de la misma y se acordará su baja mediante resolución motivada del alcalde.

Esta alcaldía resuelve:

1º.- Proceder a acordar la baja por caducidad de Mohamed Nouisser.

2º.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los interesados.

Covaleda, 8 de agosto de 2013.– El Alcalde, Hilario Rioja Sanz.

1945

**LANGA DE DUERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por la utilización de edificios municipales. Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES*ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de edificios municipales.

Dicha Tasa se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 del citado TRLHL.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales:

- Bodegón.
- Casa Lagar.
- Centro Escolar Municipal.
- Gimnasio Municipal.
- Lagar de los Pablinches.
- Lagar de los Tambores.
- Salón de Actos Municipal.
- Salón de Plenos Municipal.
- Castillo.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

ARTÍCULO 4º. EXENCIONES.

1. Estarán exentos las Asociaciones o colectivos del Municipio que no vayan a obtener ningún beneficio propio.
2. Los colectivos o Asociaciones que tengan fines benéficos.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.



- Epígrafe 1.- Bodegón:

Cuota: 75,00 euros/día

Fianza: 150,00 euros

- Epígrafe 2.- Casa lagar:

Cuota: 75,00 euros/día

Fianza: 150,00 euros

- Epígrafe 3.- Centro Escolar Municipal:

Cuota para actividades de campamentos, excursiones y peticiones ajenas al pueblo: 3,00 euros/día/niño

Cuota para ensayos, actividades habituales y otras peticiones con ánimo de lucro: 1,00 euros/día

Fianza: 150,00 euros

- Epígrafe 4.- Gimnasio del Centro Escolar Municipal:

Cuota: 1,00 euros/día

Fianza: 150,00 euros

- Epígrafe 5.- Lagar de los Pablinches:

Cuota: 35,00 euros/día

Alquiler anual: gastos de luz, agua y seguro

Fianza: 200,00 euros

- Epígrafe 6.- Lagar de los Tambores:

Cuota: 35,00 euros/día

Alquiler anual: gastos de luz, agua y seguro

Fianza: 200,00 euros

- Epígrafe 7.- Salón de Actos Municipal:

Cuota: 20,00 euros/hora

Cuota para ensayos, actividades habituales y otras peticiones sin ánimo de lucro: 1,00 euros/día

Fianza: 150,00 euros

- Epígrafe 8.- Salón de Plenos Municipal:

Cuota: 10,00 euros/hora

Fianza: 150,00 euros

- Epígrafe 9.- Castillo

Cuota: 30,00 euros/día

Fianza: 150,00 euros

En el supuesto de alquiler anual de los lagares de los Pablinches y de los Tambores, estos edificios deberán estar a disposición del Ayuntamiento para las actividades turísticas y culturales que se desarrollen (vendimias, visitas guiadas, etc).

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo con las siguientes normas de gestión.

**ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.**

Quienes soliciten la prestación de los servicios regulados por la presente ordenanza deberán solicitarlo a la Alcaldía, presentando en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud con siete días hábiles de antelación, como mínimo al inicio de la actividad, debiendo hacer constar en la solicitud el tipo de acto para el que se requiere el local, horas y días de uso.

Una vez autorizado por el Ayuntamiento el uso del edificio municipal, el interesado deberá recoger las llaves el día hábil anterior al señalado para la actividad. Debiendo presentar el justificante bancario de ingreso de la cuota tributaria en la cuenta del Ayuntamiento. E igualmente deberá depositar en las oficinas municipales el importe de la fianza, que será devuelta si no existen desperfectos en el momento de devolución de las llaves de la instalación.

Las llaves del edificio deberán ser depositadas en el Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente a la finalización de la actividad.

ARTÍCULO 8º.- RESPONSABILIDAD DE USO.

Cuando por la utilización de alguno de los edificios, estos sufrieran desperfecto o deterioro, se procederá a la incautación de la fianza hasta el importe de los daños causados. Y si el importe de la fianza no alcanzara para cubrir los desperfectos, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueren irreparables a su indemnización.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de marzo de 2012, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 1 de agosto de 2013.– El Alcalde-Presidente, Constantino de Pablo Cob 1946

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la imposición de la Tasa por la prestación del servicio en el centro educativo del primer ciclo de educación infantil de Langa de Duero, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CENTRO EDUCATIVO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LANGA DE DUERO

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio en el centro educativo del primer ciclo de educación infantil. Dicha Tasa se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLHL.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de un servicio educativo de manera regular, continuada y sistemática de niños y niñas de cero a tres años, con los objetivos que regula el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León, en las instalaciones del centro educativo del primer ciclo de Educación Infantil, y mediante personal que posea la titulación y cualificación exigida legal y reglamentariamente.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán, en todo caso, padre, madre o tutor del menor de edad que resulte receptor del servicio.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4º.- DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y la obligación de contribuir el primer día de cada mes (incluidos los periodos vacacionales) una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá a partir de la aceptación de la solicitud de matrícula, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.

2. Las cuotas establecidas se cobrarán por periodos anticipados.

3. Si existe una acumulación de dos recibos impagados, automáticamente se excluirá al niño del Centro y se avisará al obligado al pago con el fin de valorar la causa y situación puntual del mismo. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los obligados al pago.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria es de 130 euros/mes.

2. La tarifa establecida en el presente artículo se revisará anualmente, al comienzo de cada nueva temporada de inicio de la actividad de centro, meses de septiembre, a partir de 2013, con el I.P.C, que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística u Organismo competente en la materia.

3. El servicio de manutención consiste en la asistencia a los niños/as en la alimentación, pero no incluye los alimentos, los cuales deberán ser aportados por los padres o tutores.

ARTÍCULO 6º.- NUEVAS INCORPORACIONES, AUSENCIAS, BAJAS E IMPAGOS.



1. Cuando por causa no imputable al interesado o solicitante, se incorpore al centro infantil en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la cuota tributaria.

2. En caso de enfermedad grave, ingreso en hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, a partir del segundo mes se bonificará el 50% de la cuota tributaria, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.

3. Los niños, que obligados al pago tengan cuotas pendientes de pago al inicio del curso escolar, no serán admitidos, sin excepción, dando un plazo de 15 días con el fin de regularizar la situación.

4. En caso de que un menor cause baja voluntaria en el centro infantil, para volver a causar alta tendrá que abonar la cantidad íntegra de dos mensualidades, independientemente del tiempo transcurrido desde la baja, salvo que sea causa justificada ante la Alcaldía y/o por situación de desempleo por parte de alguno de los padres sobrevenida en el momento de la baja.

ARTÍCULO 7º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada menor.

2. Las bajas deberán ser asimismo solicitadas de igual forma. Se producirá automáticamente la baja del beneficiario en alguno de los casos siguientes:

- a) Acumulación de dos recibos impagados.
- b) Las faltas de asistencia interrumpidas y no justificadas que sumen 30 días naturales.
- c) La falsedad en la documentación aportada por el solicitante, en su caso.

3. Las cuotas mensuales deberán ser ingresadas en alguna de las cuentas del Ayuntamiento en las entidades bancarias, entre los días 1 y 5 de cada mes.

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Las deudas por tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

El Ayuntamiento, al solicitar el apremio de sus tasas, acompañará la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de junio de 2013, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 1 de agosto de 2013.– El Alcalde-Presidente, Constantino de Pablo Cob 1947

MATAMALA DE ALMAZAN

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el 2 de agosto de 2013, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra Sustitución de Alumbrado público en Matamala de Almazán, redactado por J.M. Peña Ingeniería y Gestión S.L, que asciende a un total de 122.340,09 €, dentro del cual



como primera fase, esta incluida la obra nº 92 del Plan de Diputación 2013, denominada “Sustitución de Luminaria para Ahorro Energético” cuyo presupuesto asciende a 40.000 €. El citado Proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Matamala de Almazán, 2 de agosto de 2013.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1961

PINILLA DEL CAMPO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2.013, acordó aprobar la Ordenanza General Reguladora de Residuos Domésticos, para su adaptación al actual bloque normativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pinilla del Campo, 30 de julio 2013.– El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares. 1966

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de “Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en alta y baja tensión del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SU 1/2013

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en alta y baja tensión del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

b) División por lotes y número: 2. Según cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: Municipio de San Esteban de Gormaz.

d) Plazo de duración del contrato: un año.

e) Prórroga: No.

f). C.P.V. (Referencia de nomenclatura): 09310000-5.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe estimado anual: 190.000,00 euros, y 39.900,00 euros correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 229.900,00 euros.

5. *Garantías exigidas.*

a) Provisional (importe). No.

b) Definitiva (%) 5% precio de adjudicación, IVA excluido.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: San Esteban de Gormaz, 42330.

d) Teléfono: 975 350002.

e) Telefax: 975350282.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista*

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle y presentar el certificado o documento correspondiente del Ministerio de Industria y Energía que acredite su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Presentación de las ofertas.*

Dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

10. *Apertura de Plicas:* El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el día hábil siguiente.

11. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario. Máximo 500 euros.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.sanestebandegormaz.org.

San Esteban de Gormaz, 5 de agosto de 2013.— El Alcalde, Millán Miguel Román. 1963

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil trece, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de Limpieza Viaria, Parques y Jardines en San Esteban de Gormaz, conforme a los siguientes datos:



1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: SE 2/2013.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Limpieza Viaria, Parques y Jardines en San Esteban de Gormaz.
- b) Lugar de ejecución: San Esteban de Gormaz.
- c) Plazo de duración del contrato: dos años, prorrogable por dos más.
- d). C.P.V. (Referencia de nomenclatura): 90610000-6.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

4. *Presupuesto base de licitación:* 110.000,00 euros/año de Base Imponible y 11.000,00 euros/año correspondientes al 10% de IVA.

5. *Garantías exigidas.*

- a) Provisional (Importe). No.
- b) Definitiva (%). 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y código postal: San Esteban de Gormaz, 42.330.
- d) Teléfono: 975 35 00 02.
- e) Telefax: 975 35 02 82.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Criterio de Valoración de las Ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 16 de septiembre de 2013.
- b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación y apertura de plicas: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, 1, San Esteban de Gormaz, 42330. Fecha: tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

10. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

11. *Fecha de envío del anuncio al “ Diario Oficial de la Unión Europea”:* 25 de julio de 2013.



12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.sanestebandegormaz.org.

San Esteban de Gormaz, 5 de agosto de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1964

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Teniendo en cuenta que todo aquel que no haya procedido a la renovación de su inscripción en el plazo de dos años, será declarada la caducidad de la misma y se acordará su baja mediante Resolución motivada del Alcalde.

Esta Alcaldía resuelve:

1º.- Proceder a acordar la baja por caducidad de las siguientes personas:

- Nombre y apellidos: Kahina Berdous.

2º.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los interesados.

San Esteban de Gormaz, 5 de agosto de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1967

De conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....847.500,00	Gastos de personal525.244,22
Impuestos indirectos.....29.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .965.751,34
Tasas y otros ingresos.....455.400,00	Gastos financieros19.710,60
Transferencias corrientes.....805.029,93	Transferencias corrientes341.800,00
Ingresos patrimoniales.....20.302,95	
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Enajenación de inversiones reales7.000,00	Inversiones reales387.083,59
Transferencias de capital105.925,00	Pasivos financieros31.068,13
TOTAL INGRESOS2.270.657,88	TOTAL GASTOS2.270.657,88

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

2. Escala Administración General

Subescala Auxiliar, 5.

BOPSO-93-14082013



b) *Personal laboral.*

2.- Fijo:

a) Servicios Generales

- Oficial 1ª, 1

- Oficial 2ª, 1

San Esteban de Gormaz, 1 de agosto de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1969

SANTA MARÍA DE HUERTA

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Mana de Huerta, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil trece, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de recogida de residuos domésticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa María de Huerta, 30 de julio de 2013.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 1959

VALDEAVELLANO DE TERA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013 el Padrón de la tasa por prestación del servicio de agua y alcantari-lado correspondiente al período de octubre de 2011 a mayo de 2012, y del servicio de basura correspondiente al año 2012, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Valdeavellano de Tera, 1 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, María de la O García Muntaner. 1954

Por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2013 ha sido aprobada la enajenación de las siguientes fincas rústicas, del polígono agroganadero de Valdeavellano de Tera:

Lote nº 1: Parcela no 159, (antes nº 63 parcela 152) del Polígono 2, paraje: Vega, con una superficie de 5.500 m² (Según inventario y catastro 5.083 m²). Que linda; al norte. Camino; al Sur, este y oeste con fincas municipales. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1731, Libro 10, Folio 187.

Lote nº 2: Parcela nº 160, (antes nº 74 parcela 152-A) del Polígono 2, paraje: Vega, con una superficie de 5.500 m², (Según inventario y catastro 5.298 m²). Que linda; al norte. Camino; al Sur, este y oeste con fincas municipales. Transcrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1731, Libro 10, Folio 190.

Lote nº 3: Parcela nº 161, (antes nº 76 parcela 152-A) del Polígono 2, paraje: Vega, con una superficie de 5.500 m². (Según inventario y catastro 5.130 m²) Que linda; al norte. Camino; al



Sur, este y oeste con fincas municipales. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1731, Libro 10, Folio 193.

Lote nº 4: Parcela nº 162 (antes nº 75 parcela 152-A) del Polígono 2, paraje: Vega, con una superficie de 5.500 m² (Según inventario y catastro 5.165 m²). Que linda; al norte. Camino; al Sur, este y oeste con fincas municipales. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1731, Libro 10, Folio 196.

Mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón municipal, perfil del contratante y sitios de costumbre, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de las fincas arriba mencionadas, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera.

b) Dependencia que tramita el expediente; Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Secretaría del Ayuntamiento.

2. Domicilio. Molinillo, 18.

3. Localidad y Código Postal. 42165 Valdeavellano de Tera.

4. Teléfono 975273102.

5. Telefax 975273217.

6. Correo electrónico ayuntamiento@valdeavellanodetera.org.

7. Perfil del contratante: www.valdeavellanodetera.org.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. *Objeto del contrato*.

a) Tipo: compraventa.

b) Descripción del objeto: fincas rústicas en el polígono agro-ganadero.

3. *Tramitación y procedimiento*.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4. *Presupuesto base de licitación*:

Importe Neto:

Lote nº 1: 6.000 euros. Impuestos excluidos.

Lote nº 2: 6.000 euros. Impuestos excluidos.

Lote nº 3: 6.000 euros. Impuestos excluidos.

Lote nº 4: 6.000 euros. Impuestos excluidos.

Cada lote será objeto de una subasta distinta.

5. *Garantías exigidas*. Ninguna.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:



a) Fecha límite de presentación. 15 días hábiles desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

1. Dupendencia. Secretaría del Ayuntamiento.
2. Domicilio. Calle Molinillo 18.
3. Localidad y código postal. 42165 Valdeavellano de Tera.
4. Dirección electrónica: ayuntamiento@valdeavellanodetera.org

7. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección. Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera.

b) Localidad y Código Postal. 42165 Valdeavellano de Tera.

c) Fecha y hora. Décimo días después de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10,00 horas

8. *Gastos de Publicidad*. Por cuenta del adjudicatario

Valdeavellano de Tera, 1 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, María de la O García Muntaner. 1955

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013 el expediente de modificación de créditos no 1/2013 financiado con cargo a mayores ingresos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdeavellano de Tera, 1 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, María de la O García Muntaner. 1962

VELAMAZÁN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2013, acordó aprobar la Ordenanza General Reguladora de Residuos Domésticos, para su adaptación al actual bloque normativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velamazán, 22 de julio de 2013.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno.

1927

**VIANA DE DUERO**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Duero, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00 €	16.000,00 €
Presupuesto de Ingresos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
8	REMANENTE TESORERÍA	61.991,95 €	51.991,95 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 31 de julio de 2013.– El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 1958

VILLASAYAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, acordó aprobar la Ordenanza General Reguladora de Residuos Domésticos, para su adaptación al actual bloque normativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villasayas, 24 de julio 2013.– El Alcalde, Manuel Antón Machín. 1939

El Pleno del Ayuntamiento de Villasayas en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, aprobó la Memoria Valorada de la Obra "Ampliación cementerio en Fuentegelmes" 2ª fase, obra incluida en el Plan Diputación para 2013, que ha sido redactado por Calonge Ruiz, Arquitectos, SLP, con un presupuesto de 18.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 24 de julio 2013.– El Alcalde, Manuel Antón Machín. 1940

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 53/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Esther Mejjide Fuentes contra la empresa, sobre DESPIDO, se ha dictado en fecha 2-8-13 la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo: a) Declarar a la empresa ejecutada Furia Oro, S.L. (CIF B42199836) en situación de insolvencia parcial, por importe de 2.713,02 euros adeudados a Esther Mejjide Fuentes; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Furia Oro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 2 de agosto de 2013.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

1952

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN**EDICTO**

D. Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Almazán.

HAGO SABER; Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000150 /2013 a instancia de D. José Luis Cazorla Bartolomé expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Vivienda de 77 metros cuadrados con almacén de 28 metros cuadrados, ubicada en C/ Real-Jodra de Cardos núm. 43. Linda por la derecha, con C/ Real-Jodra de Carlos núm. 41 de César García Salcedo; por la izquierda, con C/ Real-Jodra de Cardos núm. 45 de María Soledad García Merino, fondo Con C/ Real- Jodra de Cardos núm. 47 de Florentina García García y C/ Real- Jodra de Cardos núm. 33 de Comunidad de Propietarios y al frente, la calle de su situación. Su referencia catastral es 7163606WL3776S0001LM”.

“Solar ubicado en C/ Real-Jodra de Cardos núm. 32, que linda a la izquierda, con parcela 5089 del polígono 26 de Santos García Romera, a la derecha, con C/ Real-Jodra de Cardos núm. 30, al fondo, con parcela 5088 del polígono 26 de José Antonio Cedazo García y su frente, calle de su situación. Tiene una superficie de 442 metros cuadrados. Su referencia catastral es 7163501WL3776S0001HM”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almazán, 31 de julio de 2013.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar.

1968